¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE SETIEMBRE DE 1838. N. 4,575.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

MEJICO.

Coleccion integra de las piezas de la Correspondencia Oficial relativa a la cuestion francesa.

A S. E. el Sr. Baron Deffaudis, ministro plenipotenciario de Francia.

Palacio del Gobierno Nacional. Méjico 27 de Junio de 1837.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de manifestar á S. E. el Sr. Baron Deffaudis, que cuando recibió la nota de S. E. de 19 del actual, en contestacion á la que el infraescrito le habia dirigido en 17 del mismo, ya se habia citado á S. E. para la conferencia del Mártes último, que tuvo por objeto la discusion sobre los negocios pendientes entre este Ministro y la legacion de S. M.; S. E. el Sr. Baron Deffaudis encontrará en esta nota la respuesta que por órden del Presidente de la República vá á transmitirle, y no extrañará que en ella omita la de los puntos que han podido dar á aquella comunicacion un carácter poco conforme á los sínceros sentimientos que animan á ambos gobiernos, para consolidar y cultivar sus relaciones recíprocas. Esto se ha convenido en la conferencia indicada, y llena completamente los deseos de S. E. el Sr. Baron Deffaudis y del infraescrito.

En ella espuso francamente el estado de los negocios, cuya resolucion ha reclamado S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de Francia; la complicacion en que se hallaban, y las dificultades insuperables que se presentaban para poder arreglarlos conforme á los deseos de la legacion de S. M.

El infraescrito hizo observar desde luego al Sr. Baron Deffaudis que el Gobierno Mejicano no podría, sin incurrir en la inconsecuencia mas notable, pasar por la supresion de los artículos del tratado pendiente entre Méjico y Francia, relativos á préstamos forzosos y al comercio al menudeo, ni mucho ménos admitir artículos redactados en sentido contrario, y no tuvo necesidad de estenderse en los principios que guiaban la conducta del Gobierno, porque S. E. el Sr Deffaudis los ha reconocido, apreciando debidamente el obstáculo que se presentaría para que el congreso general aprobase el tratado con una variacion semejante.

Manifestó tambien á S. E. el Sr. Deffaudis, que las quejas de súbditos franceses por la desproporcion con que se han asignado en los préstamos forzosos anteriores las cantidades con que han debido contribuir, y sobre la cual no puede hacer calificacion alguna el infraescrito, por no ser propia del departamento del esterior, no tiene ninguna conexion con las facultades del gobierno para imponer esta clase de contribuciones generales; pero que el Presidente de la república, animado de los mayores sentimientos de justificacion, no permitirá nunca que ellos pesen desproporcionadamente sobre los individuos contribuyentes, y que eximirá á todos aquellos por quienes la justicia y la equidad alegasen en su favor.

En cuanto al comercio al menudeo, el infraescrito no ha tenido inconveniente en reproducir á S. E. el Sr. Baron, que aun que el caso de prohibicion es remoto é inesperado, la supresion del artículo daria lugar á sospechar que el gobierno de la república desconocia el principio y el derecho incuestionable que tiene para prohibirlo cuando lo juzgue conveniente; que tambien seria una inconsecuencia por lo estipulado en otros tratados sobre este punto, y que tampoco obtendria el tratado la aprobacion del congreso general hecha la variacion referida. El infraescrito ha manifestado á S. E. el Sr. Deffaudis, que en el artículo relativo de que se trata, podra hacerse una ligera modificacion que salve los inconvenientes indicados por S. E. añadiendose, que en el caso de la prohibicion, se concederá el término bastante á los súbditos franceses que ejercen el comercio al menudeo para el consumo de sus mercaderias, ó se fijará préviamente, anunciándose cuando debe cesar, como se practica al publicarse los aranceles para el comercio extrangero.

S. E. el Sr. Baron puede pues redactar el artículo de la manera que estime conveniente; y siendo conforme á las bases indicadas, el gobierno no tendrá dificultad en adoptarlo, ni el congreso, segun cree el infraescrito, en aprobarlo. No seria posible pasar por ninguna clase de indemnizaciones; porque reconocido generalmente el derecho de la nacion para prohibir el comercio al menudeo á los extrangeros establecidos en la república, han debido tener presente que podria llegar el caso de ejercer esta facultad y que por lo mismo los perjuicios consiguientes á la cesacion de sus respectivos giros, no seria motivo de responsabilidad pecuniaria para el gobierno. Esta observacion la hace el infraescrito, en respuesta á las emitidas por el Sr. Baron Deffaudis al tratarse de este negocio.

Sobre los demas que han llamado la atencion del ministerio del exterior y de la legacion de S. M. reproducirá el infraescrito lo que ha tenido el honor de esponer en la conferencia mencionada á S. E. el Sr. Ministro Plenipontenciario de Francia, haciendo la conveniente division para presentar el estado de estos asuntos con la debida claridad. Todos se reducen en lo general á dos clases: indemnizaciones á súbditos franceses por las pérdidas que han sufrido á consecuencia de las agitaciones políticas del país; y quejas por los fallos de los tribunales ó Jueces, en los negocios ó demandas entabladas ante ellos, ó por el retardo en llevar estos mismos negocios á una final resolucion. S. E. el Sr. Deffaudis notará que esta division es exacta, sin embargo de que hay una que otra reclamacion de un carácter particular, sobre la cual no hablará el infraescrito; porque el objeto de esta nota no es el de tratar sobre cada uno de los negocios pendientes, sino es el de transmitir á S. E. los principios que reconoce el supremo Gobierno en las materias indicadas.

Respecto á indemnizaciones, seguirá invariablemente las asentadas por el E. S. ministro del interior, en la comunicacion que dirigió al Gobernador de San Luis de Potosí, á que hace referencia S. E. el Sr. Baron Deffaudis. Sin entrar en la cuestion de si ellos rigen ó no en todas las naciones europeas, el infraescrito no puede ménos de decir que el supremo Gobierno lo crée conformes al derecho de gentes, al comun y al internacional; debiendo advertir, que cualquiera que sea la excepcion que se haya establecido en los paises que cuentan muchos años de paz, y cuyos Gobiernos tienen mas medios de represion para evitar todo trastorno y conservar el órden público, no podrian dejar de observarse en la República Megicana, que por desgracia ha tenido que sufrir los males todos de la guerra civil, sin faltar á las conveniencias públicas y sin atacar del modo mas directo los intereses nacionales. El Gobierno de S. M. y S. E. el Sr. Baron Deffaudis, podrán calcular cual seria la complicacion y los compromisos del erario público, adoptando una vez la máxima de que el Gobierno fuera responsable de las pérdidas que han sufrido nacionales y estrangeros por las conmociones interiores repetidas tan frecuentemente. El infraescrito ha manifestado al Sr. Baron Deffaudis, que nada podria acordarse en favor de los súbditos de S. M., sin estar dispuesto á hacer igual concesion á los megicanos y á los demas estrangeros establecidos en la República: que el tesoro del Estado por desahogado que estuviera, no tendría posibilidad para hacer las erogaciones necesarias; y por último, que la nacion perjudicada infinitamente mas que todos los individuos juntos, comprendidos en el caso espresado, no podria aprobar nunca una medida tan poco conforme, ó mas bien tan contraria á la justicia y á la razon. Sin embargo de lo espuesto, como el Gobierno supremo desea vivamente manifestar al de S. M., que en el grave negocio de que se trata, procede con toda la justificacion y buena fe que exigen la moralidad de sus principios y el decoro de la nacion, ha manifestado el infraescrito al Sr. Baron Deffaudis: que siendo el punto de indemnizaciones propio del poder legislativo, se sujetará á su deliberacion, sin prescindir por esto de la propuesta hecha en nota de 14 de Marzo de este año si llega á aceptarla el Gobierno de S. M., pasandole todos los documentos que el Sr. Ministro plenipotenciario de Francia califique de mas conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiere contribuir á este objeto con alguna nueva exposicion, se tendrá muy presente en la discusion, no debiendo dudar un momento que las cámaras se ocuparan de tan importante materia con toda preferencia. El gobierno la recomendará en los terminos que ha indicado el infraescrito á S. E. el Sr. Baron Deffaudis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolucion del congreso general, el gobierno de S. M. verá en ella una prueba inequívoca de que solo los principios que se establezcan lo han movido á dictarla.—En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia, y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que animan á los supremos poderes de la nacion por conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa.

Por lo respectivo á la intervencion que debe tener el Gobierno en las reclamaciones hechas por la legacion de S. M., á consecuencia de las demandas ó negocios de los súbditos franceses pendientes ante los tribunales: el infraescrito ha examinado mas de una vez hasta que límites debe extenderse conforme al derecho de gentes, y no teme asegurar: que aquella no puede tener lugar sino cuando los fallos ó el retardo en la conclusion de los procesos ó causas, son notoriamente injustos; pues que mientras las partes ventilan sus derechos sin que pueda aclararse de que lado está la justicia, el Gobierno no podria inclinarse á ninguno, ni los respetos de una legacion extrangera influir en la resolucion ni atacar la libertad ó independencia del poder judicial. El infraescrito confiesa francamente que en las reclamaciones que S. E. el Sr. Baron Deffaudis ha hecho en esta materia, no encuentra la claridad necesaria para que el Gobierno pueda tener la conviccion de que los tribunales ó jueces respectivos han prevaricado en el ejercicio de sus funciones. Así es que solo se ha limitado á excitarlos para que administren pronta y cumplida justicia, habiéndoseles recomendado constantemente que eviten todo motivo de reclamacion, y que llenen sus deberes fiel y religiosamente. Si ha habido errores, retardos ó injusticias, el gobierno no tiene facultad para calificarlos, atendido al estado de los negocios y dificultad insuperable de poder formar un concepto exacto en materias que no son del resorte del ejecutivo. Los súbditos, que han ocurrido á la legacion de S. M., presentan hechos y circunstancias que los jueces y tribunales ó desconocen en todo ó en parte, ó explican en diverso sentido. ¡Podrá el gobierno acusarlos cuando no hay pruebas bastantes de que no han desconocido ó se han sobrepuesto á las leyes? La opinion que sucesivamente ha emitido el Sr. Baron Deffaudis sobre cada uno de los negocios de que se trata, es ciertamente muy respetable; pero ella no puede autorizar al gobierno para desviarse de las reglas y principios indicados. La legislacion judicial del pais podrá tener vacíos y positivos defectos, porque una nacion al constituirse y al constituirse en medio de agitaciones y trastornos, no puede darse leyes perfectas en los diversos ramos de la administracion pública. Si los súbditos franceses han resentido por ellos algunos perjuicios, los del pais han debido sufrirlos tambien con mas generalidad; y al tocar este punto se lisonjea mucho el infraescrito de poder asegurar á S. E. el Sr. Baron Deffaudis que no hay prevencion ninguna, ni en las autoridades políticas, ni en los jueces y tribunales, ni tampoco en el pueblo contra los extrangeros. Ya ha contestado largamente á S. E. las observaciones que se ha servido hacer para fundar el concepto contrario, y ha sabido apreciar sus reflecciones en todo su valor. Para terminar pues, lo relativo á los reclamos dirigidos á este ministerio contra los jueces ó tribunales, asegurará el infraescrito al Sr. Deffaudis que todos aquellos que exigieren la intervencion y la cooperacion del supremo poder ejecutivo, serán el objeto de su mas seria atencion.

S. E. el Sr. Baron Deffaudis ha pedido al infraescrito que lo que ha tenido el honor de manifestarle en la conferencia del 20 del presente, se lo transmitiese en nota oficial para comunicarlo al gobierno de S. M. El infraescrito ha cumplido con este deber, y S. E. el Sr. Baron Deffaudis no podrá estrañar que haya reducido esta comunicacion á lo mas esencial de las materias que en ellas se tratan, porque lleno de confianza en la justificacion y buena fé de S. E. el Señor Ministro de Francia, no duda que presentará fielmente al Gobierno de S. M. cuanto ha expuesto de palabra S. E., sobre los principios que el Exmo. Presidente de la República se propone seguir, y los sinceros sentimientos de que se halla animado, para que se conserven las relaciones con Francia de la manera mas conforme á los intereses y prosperidad de ambos paises.

El infraescrito espera la contestacion á esta nota de S. E. el Sr. Baron Deffaudis, y le protesta nuevamente las seguridades de su muy distinguida consideracion y aprecio.

LUIS G. CUEVAS.

Legacion de Francia en Mejico.

Méjico Junio 28 de 1837.

El infraescrito Ministro Plenipotenciario de Francia ha recibido la comunicacion que S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha hecho el honor de dirigirle ayer, en contestacion á su nota de 19 del presente con motivo de la conferencia que tuvieron el 22.

Habiéndose servido declarar el Sr. Cuevas en esta conferencia del modo mas terminante que no habia querido dar ningun sentido injurioso á las exprosiones de su nota de 17 del corriente que habian despertado la susceptibilidad del infraescrito, este encuentra muy natural que S. E. entre hoy en nuevas explicaciones sobre los puntos de la contestacion del infraescrito del 19, relativos á estas expresiones. Este negocio queda enteramente terminado.

La comunicacion del Sr. Cuevas, al relatar tambien las resoluciones que ha manifestado en la misma conferencia sobre los varios negocios pendientes entre los dos paises, es de grande interés, porque contesta directamente, ó por consecuencia natural, todas las reclamaciones que ha presentado la legacion de Francia en su nota de 13 de Abril. Y habiéndose sometido estas reclamaciones, como lo indica desde luego dicha nota, á una discusion que concluye por terminarlas, no queda mas que hacer al infraescrito que remitir lo mas pronto posible al gobierno de S. M. una copia de la comunicacion del Sr. Cuevas, y así como de las disposiciones del gobierno actual de Méjico.

Si se presentaren en lo de adelante algunos hechos de la naturaleza de los que dieron lugar á sus reclamaciones del 13 de Abril, el infraescrito se creerá siempre obligado á elevarlos al conocimiento del Sr. Cuevas, y á pedir su reparacion. Pero no será para renovar una controversia inútil, sino únicamente en cumplimiento de las instrucciones de su gobierno, y para no mandar ilegalmente á Paris quejas que antes no haya hecho conocer aquí.

El infraescrito Ministro Plenipotenciario de Francia, suplica á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, acepte las seguridades de su mas distinguida consideracion.—(Firmado) *Baron Deffaudis.*—A S. E. el Sr. D. Luis Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico.

Legacion de Francia en Mejico.

Méjico 18 de Febrero de 1838.

En la parte relativa á Franleia de la memoria leida al Congreso por S. E. el Sr. D. Luis Cuevas, ha encontrado el infraescrito encargado de negocios del rey, algunas expresiones que llaman toda su atencion, y conoce que en el interés de las relaciones que hasta aquí han existido entre la Francia y Méjico, nada estará de mas para fijar el verdadero sentido de estas expresiones, que podrian dar lugar á interpretaciones que acaso están bien lejos de la idea del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El infraescrito no tratará de ninguna manera de combatir las opiniones que S. E. ha emitido sobre las graves cuestiones tan largo tiempo discutidas entre la legacion del Rey y la administracion megicana, porque ya no le toca hacerlo; mas hay otros puntos sobre los cuales cree de su deber hacer conocer en Paris los verdaderos sentimientos del Gobierno de la República.

El infraescrito ha tenido ya ocasion de explicar la sorpresa que ha esperimentado al leer la acusacion tan fuerte como poco merecida hecha ante el Congreso contra el Sr. Baron Deffaudis, *cuya mision parece no haber tenido otro objeto que el de llevar las cosas al estado en que se encuentran;* y tiene tanto mas derecho á sorprenderse, cuanto que mas que ninguno otro ha podido apreciar los sentimentos de conciliacion que han animado siempre al Sr. Ministro Plenipotenciario del Rey durante el curso de su larga mision.

La Legacion de S. M. no ha cesado de comunicar con la mas escrupulosa fidelidad a su Gobierno las discusiones que han tenido aquí lugar; y pues que se presenta la ocasion, el infraescrito lo dirá claramente, supuesto que las espresiones del Sr. Cuevas solo pueden hacer pensar que el Sr. Baron Deffaudis ha faltado á su primer deber, que era el dar á conocer exactamente el estado de negocios.

La opinion del Gobierno de S. M. no se ha formado por las notas de la legacion, sino mas bien por los actos mismos de la administracion mejicana, que han sido mas que suficientes para llenar la medida de lo que en París debia esperarse. Estos son los hechos, y no es dificil citar algunos que probarian hasta la evidencia la moderacion que ha guiado siempre al Señor Ministro Plenipotenciario del Rey, cuyos actos son hoy sinembargo interpretados de una manera enteramente opuesta á las pruebas que S. E. el Señor Cuevas tiene á la vista.

El Ministro Mejicano no puede haber olvidado tan pronto los numerosos avisos *oficiales y confidenciales* que le han sido dados sin cesar sobre la via peligrosa en la cual le veia comprometerse S. E. el Señor Baron Deffaudis. Las comunicaciones del Departamento de Negocios Extrangeros, comunicadas integramente, ó en estracto, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República testifican de una manera irrecusable que si la moderacion del Ministro del Rey ha sido siempre objeto de la aprobacion de su Gobierno, le ha ocasionado tambien algunas veces el reproche de haber llevado mui lejos el espíritu de conciliacion. En efecto, ¿no ha recibido diferentes ocasiones la órden de retraerse de concesiones que habia hecho, y con las cuales no se habia contentado la Administracion Mejicana; y en otras el ministerio de S. M. no ha encontrado que no eran bastantes las explicaciones amistosas? En cuanto á los prestamos forzosos, el Ministro de Francia habia pedido solamente una reparticion equitativa y proporcional, y el Gobierno del Rey le prevenia que reclamase la exencion total de ellos, bajo cualquiera denominacion con que fuesen establecidos. El negocio del bergantin de guerra *El Inconstante*, tratado por la legacion de una manera tan conciliativa, ¿no ha decidido el envío de una division naval que vino á pedir reparacion á Mejico? El Gobierno del Rey ultimamente ha considerado de una menera mucho mas grave que la legacion la invasion de la casa de Francia por la fuerza armada, que perseguia á un frances que se habia refugiado en ella.

Estos hechos sacados de las correspondencias oficiales, responden á las inculpaciones dirigidas contra el Señor Baron Deffaudis. Ademas, ¿hubiera renovado tan frecuentemente sus consejos amistosos; hubiera tratado de ilustrar á la administracion mejicana *sobre la facilidad con que en Méjico se engañan acerca de los sentimientos y las impresiones de Paris*, y hubiera en fin, continuado esta marcha tan amistosa y benévola, en despecho de los vivos disgustos que le han resultado algunas veces, si su objeto hubiera sido el llevar las cosas al estado en que el Señor Cuevas dice que se encuentran? Este estado lo ha producido, segun cree el infraescrito, la misma administracion mejicana; y si no se engaña, si sus informaciones son exactas, la nota de 27 de Junio de S. E. el Señor Cuevas, como ha tenido el honor de decírselo, y en la cual todas las reclamaciones de Francia se desechan en masa y en principios habrá producido en París un efecto muy diverso que esperaba el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Otro motivo no menos poderoso que los ya alegados, y que el infraescrito debe a su propia memoria, le hacen sentir aun mas las palabras del Sr. Cuevas. Poco tiempo despues de que S. E. entró al ministerio en Mayo del año pasado, sorprendido sin duda del estado de las relaciones con la Francia, parece que buscó los medios de conducirlas á un arreglo, y á este efecto tuvieron lugar las conferencias del 9 y 15 de Mayo. En la primera el Ministro de Francia, creyéndose de acuerdo con el Sr. Cuevas sobre los principios de las reclamaciones de la Francia, propuso dividirlas en cuatro clases, y en seguida para examinar si cada una de aquellas era ó no exagerada en cuanto al dinero que se exigia, y si podian ser comprendidas en alguna de las cuatro clases indicadas, ofreció nombrar una comision compuesta de franceses y mejicanos, y que en caso de discordia se nombrase un liquidador ingles ó aleman. Los recuerdos que de esto hace el infraescrito, pueden engañarlo tanto menos, cuanto que los apoya en la opinion de personas recomendables, así extrangeros como mejicanos, á quienes el Sr. Baron Deffaudis ha hablado en diversas ocasiones de este asunto, y en la correspondencia de la legacion en que toda la negociacion se halla referida con una minuciosa exactitud al gobierno del rey, que se ha mostrado tanto mas sorprendido de la manera con que esas proposiciones fueron en un principio eludidas y en seguida rechazadas, cuanto mas admirado estaba de los sentimientos de conciliacion que las habian dictado. Seria inútil hacer mas larga enumeracion de los hechos: los que ya se han citado bastarán para poner en su verdadero punto de vista la buena fe y la amistad que han presidido siempre á los actos del Sr. Ministro plenipotenciario del rey; y así es que, el infraescrito no puede menos que protestar, en cuanto pueda, contra la acusacion tan injusta como poco merecida de que ha sido objeto la mision del Sr. Baron Deffaudis; y se esforzará tanto mas contra las expresiones del Sr. Cuevas, si tienen el sentido que se les ha atribuido generalmente, y que han criado (no puede disimularlo) contra el Sr. Ministro de Francia, unanimosidad que podria ser seguida de las consecuencias mas funestas, si al volver á Méjico este agente del rey sufriese algun insulto, cuya responsabilidad no podria desechar bajo ningun pretesto el gobierno supremo.

El infraescrito encargado de negocios de Francia, tiene el honor de repetir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, las seguridades de su alta consideracion.—(Firmado) *E. de Lisle.* A S. E. el Sr. D. Luis G. Cuevas, Ministro de Relaciones Exteriores.

Al Sr. D. E. de Lisle, Encargado de Negocios de Francia.

Palacio del Gobierno Nacional, Méjico 23 de Febrero de 1838.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota del Sr. Encargado de Negocios de Francia de 18 del actual, en que pide algunas esplicaciones sobre la parte relativa á Francia de la memoria que el infraescrito ha leido á las Cámaras del Congreso General en los últimos dias del mes anterior. La naturaleza de esta clase de comunicaciones interiores entre los supremos poderes de la nacion, podria autorizar al infraescrito para manifestar al Sr. de Lisle, que el Ministerio de Relaciones no es responsable, ni de su contenido, ni de su redaccion, sino ante el Congreso General; y que por esta circunstancia nada, por vehemente que parezca con respecto á otras naciones ó sus Representantes, debe considerarse como ofensivo, supuesto que la publicacion de tales piezas oficiales es accidental, y no varía el carácter de franqueza y confianza con que los Ministros del Gobierno deben emitir sus sentimientos y opiniones. El infraescrito hará, sin embargo, las esplicaciones que cree convenientes, con tanto mas gusto cuanto que no duda que el señor Encargado de Negocios de Francia deseará, como lo desea el mismo, prevenir nuevas dificultades que puedan retardar el arreglo de las diferencias entre ambos paises. Espresará pues con toda lealtad cuales son los motivos que le obli-

garon á usar de las espresiones que han llamado la atencion del Sr. de Lisle, siguiendo el órden de los puntos que propone en su comunicacion citada.

El infrascrito, al escribir la parte relativa á Francia de su memoria, sentia el placer de poder asegurar á las cámaras, que la mision del Sr. Garro y las explicaciones que suponia habria dado al gobierno de S. M., contribuirian á restablecer la armonia que tanto ha deseado el de la República; que al efecto habria servido mucho la satisfaccion que se dió á los quejas de que fué intérprete el conde de Labretonnière; y que sobre todo, la manifestacion franca y amistosa que hizo el infrascrito el Sr. Baron Deffaudis en su nota de 27 de Junio, harian conocer y apreciar al Gobierno de S. M. los sentimientos y principios de la administracion mejicana. Aunque el contenido de dicha nota no hubiera podido satisfacer al departamento de negocios extrangeros de Francia, él presentaba con toda claridad, que ni respecto de los artículos pendientes del tratado, ni del punto de indemnizaciones, ni de la intervencion del gobierno en los asuntos judiciales, podia éste obrar de otro modo que del propuesto. Seria superfluo reproducir las observaciones hechas entonces; pero no lo será afirmar que la comunicacion del infraescrito á la cual presume el Sr. de Lisle que debe atribuirse el estremo desagradable á que han llegado nuestras relaciones, no podrá ser ni mas amistosa, ni mas conciliatoria, ni mas conforme á la organizacion política de la República. En aquellos momentos, pues, en que el infraescrito descansaba en la buena fé y pureza de intenciones de su gobierno, sabe que el Sr. Garro no era aun recibido por S. M., á pesar de haber transcurrido muchos dias, que la Prensa de Paris anunciaba hostilidades y pretenciones tan injustas como injuriosas á la República, y que estas congeturas se confirmaban por la noticia de la venida de una escuadra francesa á nuestras costas, y la vuelta del Sr. Baron a Veracruz. A ese tiempo trae á su vista tambien el infraescrito la correspondencia del Sr. Ministro plenipotenciario, y algunas notas en particular que podian considerarse como precursoras de un rompimiento, y no puede, lo confesará francamente, dejar de pensar que habia prevenido desfavorablemente al Gobierno de S. M.—El infraescrito, haciendo abstraccion de la persona del Sr. Baron Deffaudis, y considerando todo el resultado, dice con franqueza á las cámaras que el objeto de su mision *"parece no haber sido otro que el de llevar las cosas al estado en que hoy se encuentran."* La frase por sí misma indica un simple concepto del Ministro de Relaciones Exteriores, y no un acto ofensivo que pudiera atacar la persona del Representante de Francia.

Muchos mas perceptible es todavia la inteligencia de las expresiones de la memoria del infraescrito "para conocer el verdadero estado de las relaciones con Francia." El Sr. Garro que ha recibido las instrucciones del Gobierno, y que por su caracter de Ministro de la República tiene la mas estrecha obligacion de entrar en explicaciones sobre todo lo que dice relacion á su regimen interior, y las dificultades de satisfacer cierto género de reclamaciones; debia manifestar bajo este respecto, el verdadero estado de las relaciones entre ambos gobiernos. El Sr. Baron Deffaudis, el infraescrito no lo duda un momento, habrá dado con toda exactitud, en desempeño de sus deberes, y por lo que toca á su comunicacion oficial con este departamento de relaciones exteriores, los informes que haya creido oportunos; pero este concepto no destruye el de que los del Ministro de la República sean necesarios tambien para conocer el verdadero estado de las relaciones. El Sr. Garro y el Sr. Baron Deffaudis tienen por guia en sus respectivos puestos, la consolidacion y fomento de las relaciones entre ambos paises; pero los medios para llegar á este fin, pueden y deben ser diversos, segun las respectivas instrucciones de sus gobiernos; y de ninguna manera puede considerarse como ofensivo, el que el de la República crea necesario que el de S. M. oiga al Ministro de esta, para penetrarse bien de los principios que dirigen su conducta, y de la nobleza y franqueza de sus intenciones.

El Sr. de Lisle asegura, que el Sr. Baron Deffaudis hizo al infraescrito la propuesta, en las conferencias del 9 y 15 de Mayo, para que se nombrára una comision formada en los términos que espresa, para arreglar y liquidar los reclamos pendientes. Ya el infraescrito ha manifestado verbalmente, que pues el Sr. de Lisle lo ha oido al Sr. Ministro Plenipotenciario, no puede dudar un momento que así lo habrá verificado; pero que el infraescrito no la recuerda, y que habiendo examinado todos los documentos que pudieran dar alguna idea, nada ha encontrado que tengan relacion con la comision indicada. Puede insistir con tanta mas seguridad en el testimonio de su propia memoria, cuanto que ni dió cuenta con dicha propuesta á S. E. el Presidente ni hizo mencion alguna de ella en la conferencia que tuvo el dia 20 de Junio con el Sr. Baron, en que se trató de todos los negocios pendientes entre este Ministerio y la legacion de S. M. El Sr. de Lisle hará la justicia al infraescrito de persuadirse que á haberla tenido presente, no habria omitido punto tan importante, mucho mas cuando en la nota del 27 de Junio se habla espresamente del arbitrage propuesto por el Ministerio en 14 de Marzo del año anterior. El infraescrito por otra parte, nunca habria podido aceptarla sin previa autorizacion, porque con ese mismo acto habria resuelto en el sentido favorable las cuestiones del derecho sobre indemnizaciones, para lo cual, como ha manifestado repetidas veces, no tiene facultades el ejecutivo. Lo espuesto no contradice en nada le asercion del Sr. Baron Deffaudis, pero si justifica lo que el infraescrito ha dicho de palabra sobre este asunto, al Sr. Encargado de Negocios de Francia.

El infraescrito no puede concebir porque su nota de 27 de Junio, que ha vuelto á examinar muy detenidamente, ha causado la impresion desfavorable que indica el Sr. de Lisle, ni como pueda calificarse de una negativa absoluta de los reclamos pendientes, cuando en ella se renueva de una manera tan esplícita el arbitrage propuesto en 14 de Marzo del año anterior, y se somete el punto de indemnizaciones al Congreso General, asegurándose tambien que la intervencion del Gobierno en los negocios judiciales de ciudadanos franceses, tendrá lugar cuando deba egercerla conforme á los principios del derecho de gentes. El infraescrito se lisonjeaba en efecto, de que propuestas tan justas y amigables habrian sido el principio de una inteligencia entre ambos Gobiernos, tal cual la exige el buen estado de sus mutuas relaciones, y los intereses de ambos países.

Estas breves observaciones inspiraran sin duda al Señor de Lisle toda la confianza que merecen los actos de la actual administracion, y desvanecerán el temor que indica al concluir su comunicacion, de que el Señor Baron Leffaudis volviendo á esta capital pueda quedar expuesto á algun insulto, que tan celosa y justamente desea evitar el Señor Encargado de Negocios. La parte relativa á Francia de la memoria del infraescrito, manifiesta sin duda á la nacion cuales son los sentimientos y politica del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República; pero por esplícitos que sean, no podrán nunca engendrar ninguna prevencion desfavorable respecto de la persona del Señor Ministro Plenipotenciario de Francia. Los actos oficiales, así de los Ministros Diplomáticos como del Gobierno Supremo de la nacion, no tienen ninguna relacion con las personas que intervienen en los negocios, y hoy muy particularmente están aseguradas todas las consideraciones, inmunidades y privilegios que corresponden al Señor Baron Deffaudis, como representante de S. M. el Rey de los Franceses. El infraescrito, pues, puede protestar al Señor de Lisle, con la mayor satisfaccion que no cree posible el caso á que se refiere en su mencionada comunicacion, y que puede, si gusta, transmitir este testimonio de los sentimientos del Gobierno á S. E. el Señor Deffaudis. Pero si por circunstancias estrínsecas respecto de este punto, y que no tenga la menor relacion con el temor indicado, le fuere mas agradable que la negociacion que haya de entablarse se siga en algun otro lugar de la República, el infraescrito, comisionado ó comisionados que nombre el Presidente, pasarán á tratar con S. E.

El infraescrito no entrará á analizar los otros puntos que el Señor Encargado de Negocios de Francia toca inmediatamente en su nota relativa, respecto de los cuales cree completamente justificada la conducta del Gobierno, porque llegado el caso, tendrá ocasion de hablar sobre ellos con la extension necesaria; pero desde luego recibe con el mayor gusto las seguridades de que el Señor Baron Deffaudis está animado de los sentimientos mas amistosos, y puede protestar que los del Gefe de la República y los suyos propios, han sido y son igualmente francos y sinceros. Cualquiera que sea el estado de sus relaciones entre Méjico, y cualquiera que sea el extremo á que pueda llegar, el Gobierno no desmentirá nunca ni sus francas y nobles intenciones, ni sus deseos ardientes por la mas perfecta armonia con el de S. M., ni tampoco la dignidad y firmeza de un pueblo independiente para negarse á lo que no sea conforme á la razon y á la justicia.

El infraescrito, al contestar al Sr. de Lisle su nota de 18 del actual, tiene la honra de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideracion.

LUIS G. CUEVAS.
(*Continuará.*)

ESTADO ORIENTAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1838.

La Capitanía del Puerto informe en que clase han sido introducidas en el Puerto las embarcaciones de cabotaje que ha conducido un buque de guerra de la escuadra francesa bloqueadora de Buenos Aires. con prevencion de que esta noticia sea elevada al Ministerio antes que se cumplan veinte y cuatro horas despues de la entrada de dichas embarcaciones.

Antonio Diaz.

Sr Capitan del Puerto Teniente Coronel D. Francisco Lasala.

Capitanía del Puerto.

El infraescrito participa al Sr. Ministro de Guerra y Marina, que segun las deposiciones de los Patrones de las cinco embarcaciones que á continuacion se expresan, han sido conducidas á este Puerto por un buque de guerra francés en clase de presas, y son los siguientes:

Balandra nacional *27 de Setiembre*, de D. Justo Felix Ribeiro.

Pailebot nacional *Eloisa*, de D. Antonio Pereira.

Chalupa argentina *Porteña*, de D. Vicente Casares.

Goleta argentina *Ana*, de D. Vicente Linch.

Quecho argentino *Felix*, de idem.

Goleta argentina *Ninfa*, de D. Pablo Gomez.

Dios guarde á S. E. muchos años. Montevideo, Setiembre 3 de 1838.

Francisco Lasala.

Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina D. Antonio Diaz.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda.

Acabo de recibir un oficio del Cónsul de Francia en este Estado, cuya copia tengo el honor de acompañar al presente.

Por ella verá V. E. que existen en este Puerto varios buques que vienen en clase de presas remitidas por los buques de aquella nacion que hacen el bloqueo en el litoral de la República Argentina.

La primera noticia oficial que tiene esta oficina de la entrada de estos buques es la que acaba de recibir del Consulado de Francia; y siendo en mi concepto un asunto sumamente delicado en varios respectos, pido á V. E. que por el Gobierno se me instruya del modo de proceder en este caso y en los análogos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Colecturía General de Montevideo, Setiembre 4 de 1838.—

Francisco J. Muñoz.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1838.

Páse al Ministerio de Relaciones Exteriores para que pida al Cònsul de Francia las explicaciones necesarias, previniéndose á la Colecturía General no expida permisos para la descarga de los buques que han venido y que vinieren en clase de presas, sin una órden especial del Gobierno.

Rúbrica de S. E.

Diaz.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1838.

El infraescrito Cónsul de Francia tiene el honor de dirigirse al Sr. Colector General de este Estado para participarle, que debiendo practicarse la venta por cuenta de quien pertenezca de los buques y cargamentos apresados por las fuerzas francesas bloqueadoras, se ha nombrado por este Consulado á los SS. D. Federico Desbrosses, en clase de Comisario de presas para presidir la venta de ellas, y al Sr. D. Luis Baena en su clase de rematador para la pública venta de dichas presas: lo que pone en conocimiento del Sr. Colector General para que se sirva reconocer á los SS. Desbrosses y Baena en ese carácter y concederles todos los permisos de desembarque de que podrán necesitar.

Dios guarde al Sr. Colector General.

El Cónsul de Francia.

R. Baradère.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, Setiembre 6 de 1838.

El que subscribe Ministro Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores, acaba de tener conocimiento por los ministerios de Marina y Hacienda, no solo de que existen en este puerto varios buques apresados por la fuerza naval de S. M. el Rey de los Franceses que bloquea el de Buenos Aires, sino tambien que se han pedido por el Sr. Cónsul de Francia, al Colector General los permisos necesarios para proceder al remate público de dichos buques y sus cargamentos.

La neutralidad estricta que el Gobierno de la República ha observado, y quiere observar en la cuestion pendiente entre la Francia y la República Argentina, no le ha permitido mirar con indiferencia un hecho que comprometería altamente aquella y sus buenas relaciones con una de las potencias, dando lugar á quejas y reclamaciones fundadas.

Es por esta razon que el infraescrito se cree autorizado para pedir en nombre de su Gobierno al Sr. Consul de Francia las explicaciones convenientes, saludándole al mismo tiempo con su mayor consideracion.

Carlos G. Villademoros.

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses.

Consulado de Francia en Montevideo.

Montevideo, Setiembre 7 de 1838.

TRADUCCION.

El Consul de Francia abajo firmado, se apresura á transmitir á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República las explicaciones que le ha hecho el honor de pedirle por su nota de ayer con motivo de haberse presentado en esta rada varios buques capturados por la division naval del bloqueo, y de la venta que debe hacerse de ellos. Estas explicaciones serán francas sin determinacion anterior y de naturaleza tal, como debe esperarse, que destruyan la alarma que el Gobierno Oriental parece haber concebido por la *estricta neutralidad* que está resuelto á guardar en los diferentes acontecimientos entre la Francia y la República Argentina.

El derecho de bloqueo es un derecho que pertenece incontestablemente á toda potencia. El Gobierno del Rey de los Franceses usa de él contra el de Buenos Aires, y á ninguna Nacion pertenece establecerse juez de los motivos q' lo han determinado á esta medida.

Un bloqueo no es efectivo y no obtiene los resultados que el se propone, despues de haber sido significado oficialmente, sino por la captura de los buques que intentan violarlo ó defraudarlo. Esta captura es, pues, tambien un derecho, que proviene del primero de que solo es corolario, despues de este gran principio de razon universal, que: *quien quiere el fin quiere los medios.*

Los buques capturados lo han sido, pues, legitimamente, y segun todas las reglas del derecho internacional. Lo que no quiere decir que son definitivamente buena presa y que no serán restituidos algun dia á sus propietarios.

Pero para esto es necesario que el Consejo ó Tribunal de presas, residente en Paris, se pronuncie y su decision puede hacerse esperar un periodo de tiempo mas ó menos largo. Los interesados tienen, pues, la facultad de dirigirle sus reclamaciones y de hacerse oir allí, ya sea por sí mismos, ya por apoderados.

Pero mientras esto se espera, es del interes de la Francia, como de los mismos capturados, que se acuda con el mayor cuidado á la conservacion de las embarcaciones detenidas y sobre todo de sus cargamentos. La Francia no posee en estos parajes, ni aun á la distancia de 1800 leguas, ningun puerto ó establecimiento donde pueda recibirlas ó detenerlas en estado de secuestro. Pretender que ella debe hacerlas atravesar el Atlantico para conducirlas á ella, sería exponerlas á todos los azares de una larga y peligrosa navegacion, y reducir á los interesados, en el caso de restitucion, á hacerlas volver con grandes costos y aun con mayores peligros. Hay por otra parte muchas de esas embarcaciones, cuando no sea su totalidad, que por la naturaleza de su construccion, no podrian ser expuestas á una travesia tal, sin exponerlas tambien á una pérdida total y cierta.

Pretender tambien que la division del bloqueo debe conservarlas bajo su custodia, es someterlas á todos los peligros del rio, y hacer correr á las mercaderias todos los riesgos de averia, á los cuales los expondria necesariamente tan larga estadia en el mar.

En este estado de cosas, la fuerza de las circunstancias que es tambien una ley de las mas imperiosas no permite tomar otro partido que el secuestro ó la venta; una y otra cosa no pueden efectuarse sino en Montevideo.

Pero el secuestro está sugeto á todos los inconvenientes que ha demostrado la experiencia cuando el bloqueo del Brasil, y q' creo superfluo recordarlo; á mas él expone tambien los cargamentos á averiarse, y en fin, conduce á costos considerables por el alquiler de los almacenes y salario de los empleados en su cuidado.

Resta, pues, la venta, que no ofreciendo ninguno de esos numerosos y graves inconvenientes, es por lo mismo la sola medida que concilia á la vez los intereses de los aprehensores y capturados. Esta es la razon que ha determinado al Sr. Almirante, al Sr. Cónsul Roger y al infraescrito á preferirla; es esta la que, sin duda, determinará tambien al Sr. Ministro á permitir que se efectue aquí, sobre todo si se digna no perder de vista que ella está mas en el interes de los propietarios que de la Francia, que estos son todos ó en gran parte ciudadanos Orientales ó Argentinos; y si en fin, el abajo firmado cree probar á S. E., como se lisongea esperarlo, que esta venta, que no es sino una medida conservatoria, no ataca en ningun modo las reglas de neutralidad adoptada por el Gobierno Oriental.

Señor Ministro, es incontestable que la venta es de todas las medidas, la mas favorable á los intereses de los propietarios de los buques apresados que no es sino una simple medida conservatoria, y que nada influye sobre la suerte definitiva de dichos buques. Mas aun cuando así fuese, ¿en qué perjudica los intereses de Buenos Aires, ó sus mas simples conveniencias, la autorizacion de dejar efectuar aqui esta venta? Y si no los perjudica, ¿en qué puede ser afectada la neutralidad del Estado Oriental del Uruguay? Cuando mucho, lo seria si tratando sobre presas efectivas y perteneciendo estas al Gobierno ó á individuos argentinos, debiesen ser vendidas definitivamente. Pera nada de esto existe, la venta no es sino una medida conservatoria en el interes comun, y las capturas que se encuentran no haber pertenecido hasta aquí sino á Orientales y Argentinos, podrán refluir mas tarde sobre el comercio de todas las otras naciones neutrales.

Así, no solo las embarcaciones apresadas, no lo han sido sobre un enemigo, en virtud de las leyes de la guerra, pues que lo han sido al contrario por la mayor parte, sobre neutrales, y porque han contravenido á las leyes del bloqueo que han querido violar ó defraudar, sino que tampoco pueden ser consideradas como presas, hasta que el Tribunal competente las haya declarado como tales. Lejos, pues, de que el Gobierno Argentino tenga un interes en oponerse á la venta, al contrario debiera ser el primero en desearla, como medida conservatoria, y que mas es como única para lograr la conservacion y seguridad de las capturas. Montevideo, los neutrales, la Francia misma, tienen á este respecto un interes idéntico y comun. Desde luego, ¿como una disposicion tan generalmente favorable, tan protectora de los intereses de todos, podria afectar en lo mas pequeño, del modo menos indirecto los principios ni las reglas de la neutralidad? Preciso es decirlo, que si á pesar de esto, el Gobierno de Buenos Aires creyese ver en la venta una infraccion á esta neutralidad, eso seria mucho menos, porque esta medida contrariaria directamente á los individuos argentinos, y no paralizaria los efectos del bloqueo, y el Gobierno Oriental no podria al parecer, prestarse á tal exigencia, sin separarse, con respecto á la Francia, de los límites rigorosos de esta misma neutralidad.

En vano seria que la República Argentina invocase el derecho internacional á los publicistas que le son favorables, el infraescrito opondria un número igual que le serian contrarios. Por otra parte, no es este el caso de aplicar sus doctrinas; todas ellas se refieren á presas hechas sobre un enemigo, mientras que hoy solo se trata de embarcaciones neutrales ó Argentinas arrestadas y detenidas por haber querido violar ó engañar el bloqueo. Nosotros nos encontramos en circunstancias que aun no se han presentado, y que tampoco han sido previstas. Esta es la primera vez, en efecto, que una potencia está próxima quizás á entrar en estado de guerra con otra, de la cual está separada por 2,000 leguas de distancia. S. E. no tendrá dificultad en convenir con esto, ese caso no tiene analogía hasta aquí.

El infraescrito terminará estas esplicaciones por una observacion de la cual el Sr. Ministro conocerá sin duda su estension, sin que le sea necesario ni aun permitido insistir á este respecto: el Gobierno frances ha ordenado la detencion de los buques poniéndolos bajo secuestro. ¿Esta órden no promete que él observará en la circunstancia presente su acostumbrada moderacion y generosidad?

El Cónsul de Francia acaba de llenar la tarea que el Sr. Ministro le habia impuesto. Le anima la conciencia de haberla hecho con toda la sinceridad y la franqueza posible.—Se lisonjea que las esplicaciones que acaba de hacer, convencerán al Supremo Gobierno que al consentir la venta de las presas hechas por la division del bloqueo, no se aparta de ningun modo de las reglas de la extricta neutralidad que se ha impuesto.

El infraescrito se apresura á aprovechar esta ocasion para ofrecer al señor Ministro de Negocios Extrangeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respecto.

(Firmado)—*R. Baradère.*

A S. E. el Sr. Ministro dd Negocios Extrangeros de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 11 de Septiembre de 1838.

El Cónsul de Francia abajo firmado tiene el honor de informar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República Oriental del Uruguay que acaba de recibir del Sr. Almirante Le Blanc la invitacion de dirigirse de nuevo al Supremo Gobierno para obter una pronta decision, sobre la venta de las embarcaciones capturadas por las fuerzas navales del bloqueo. El actual estado de cosas, lo pone en una incertidumbre que es urgente hacer desaparecer.

En consecuencia el infraescrito está encargado de solicitar una determinacion, cualquiera que sea, en el término de 24 horas, y de declarar que despues de este término, el silencio ó una respuesta dilatoria del Gobierno será considerada como una denegacion positiva de acordar la autorizacion para proceder á la venta.

El Cónsul de Francia tiene el honor de reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República las seguridades de su mas alta consideracion y respeto.

R. Baradère.

A S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, Septiembre 12 de 1838.

El infrascrito Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, ha puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, la nota que con fecha 11 del corriente, á invitacion de S. E. el Sr. Almirante, le ha hecho el honor de dirigirle el Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, solicitando una determinacion cualquiera, en el plazo de 24 horas, con relacion á la venta en este puerto de los buques capturados en el litoral de Buenos Aires por la escuadra bloqueadora, y declarando, ademas, que el silencio despues de aquel plazo, ó una respuesta dilatoria por parte del Gobierno, se considerará como una negativa formal á la pretension del Sr. Consul.

El infrascrito, en consecuencia, ha sido autorizado para contestar, que el Gobierno de la República ha estrañado tanto, como sentido la exigencia de S. E. el Sr. Almirante Le-Blanc y del Sr. Cónsul, en asunto tan grave y de naturaleza tan delicada, en cuya resolucion deben entrar consideraciones, no solo sobre lo que tal resolucion importaria á la dignidad de la República misma, al carácter de neutralidad que observa y debe observar en las discusiones entre la Francia y la República Argentina, á los principios establecidos por todas las naciones, sino tambien lo que importaria el abrir una puerta á pretensiones de igual naturaleza á que tendrian derecho todos los demas pueblos del globo, y sin reciprocidad para la República, ni aun por parte de la Francia misma, cuya legislacion en asuntos de esta clase si no ordena precisamente lo contrario de lo que solicita el Sr. Cónsul, tampoco dá lugar á ninguna interpretacion favorable.

Por lo mismo que el negocio es nuevo, que no tiene analogía con otros, como se expresa el Sr. Cónsul en su anterior nota de 7 del corriente, debia dejarse al Gobierno de la República el tiempo necesario á una reflexion madura, y el necesario tambien para prestar atencion á las reclamaciones entabladas por la República Argentina, que, sin cometer una hostilidad directa, la del Uruguay no puede desatender.

Sensible es al Gsbierno, ya lo dijo el infrascripto, por todas estas razones no poder prestarse, como deseára, á dar al Sr. Cónsul una respuesta decisiva, porque su interes mas positivo es el alejar de todas las naciones amigas el menor motivo de disgusto y de sospecha hácia la República Oriental; pero tiene motivo para persuadirse, contando con la ilustracion del Sr. Almirante y del Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses, de que quedarán convencidos que le es imposible obrar de otro modo.

Con este motivo, &a.

CARLOS G. VILLADEMOROS.

Al Sr. Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses.

(TRADCCION.)

Montevideo, 7 de Setiembre de 1838

Sr. Cónsul General de S. M. B. en Montevideo Tomas Samuel Hood.

Señor:

Reflexionando, en union con otros, sobre la compra de la propiedad de alguna de las presas enviadas á este puerto por la escuadra francesa bloqueadora de Buenos Aires; parte de las cuales se anuncia en venta en el *Universal* de esta fecha: me tomo la libertad de preguntar á V. si dicha propiedad, en su opinion, estará segura contra las subsiguientes reclamaciones de su primitivo dueño.

Queda de V. Señor

Muy obediente servidor

Edward de Yongh.

—

Montevideo, Setiembre 8 de 1838.

Señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de ayer pidiendo mi opinion, para su gobierno, sobre si la propiedad apresada y enviada á este puerto para su venta por la escuadra francesa que bloquea á Buenos Aires, estará ò no sugeta á las subsiguientes reclamaciones que haga su primitivo dueño.

Tengo el honor de informar á V. en contestacion, que toda propiedad capturada, y vendida en un puerto neutral antes de ser condenada, no es seguro, en mi opinion, el comprarla; porque el caracter de la propiedad solo puede cambiar legalmente, por sentencia de tribunal competente, y en la ausencia de aquella indispensable formalidad, el comprador no tiene título reconocible por el uso de las Naciones, y por lo tanto ninguna garantia contra la aprehension que intente el propietario originario, desde que la ley debe siempre considerar suya la cosa, hasta que una condenacion haya transferido aquel derecho á los captores.

Soy de V. muy obediente servidor,

T. S. Hood.

A Mr. E. De Yongh.

—

(TRADUCCION.)

Montevideo, Setiembre 12 de 1838.

Sr. Cónsul General.

He leido en el *Universal* de anteayer 10 del corriente, una carta de V., con motivo de la venta de los buques apresados por las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, formando el bloqueo de Buenos Aires.

Deseo saber, y suplico á V. me diga, si esta carta ha sido publicada con su autorizacion.

Quiera V. recibir, Sr. Cónsul General, las seguridades de mi consideracion muy distinguida.

(El Cónsul de Francia,)

Firmado, *R. Baradére.*

Al Sr. Thomas Samuel Hood, Cónsul General de S. M. B.

—

(TRADUCCION.)

Montevideo, Setiembre 12 de 1838.

El infraescrito, Cónsul General de S. M. B., ha tenido el honor de recibir una nota del Sr. Baradére, Cónsul de Francia, pidiendo le informe si una carta suya insertada en el Universal de 10 del corriente, fue publicada con su autorizacion.—En consecuencia, el abajo firmado tiene el mayor gusto contestando al Sr. Baradére, que aunque es exacta la copia de la carta escrita por él al Sr. E. De Yongh, ninguna autorizacion fué pedida ó concedida por él para su publicacion.

El infraescrito reitera al Sr. Baradére las seguridades de su mas alta consideracion y aprecio.

Firmado, *Thomas Samuel Hood.*

Al Sr. R. Baradére, Cónsul de Francia en Montevideo.

—

(TRADUCCION.)

Montevideo, Setiembre 13 de 1838.

Sr. Cónsul General.

He recibido la carta que Vd. me ha hecho el honor de escribirme en contestacion á la mia de ayer. Tengo la confianza de que Vd. no tomará á mal el que la haga publicar, á fin de destruir en parte la mala impresion que ha producido la publicacion de la respuesta de Vd. al Sr. De Yongh.

Quiera Vd. recibir Sr. Cónsul General las seguridades de mis sentimientos &c.

El Cónsul de Francia—

(Firmado)—*R. Baradére.*

—

(TRADUCCION.)

Montevideo, Setiembre 13 de 1838.

Señor mio:—

En contestacion á la carta de Vd. fecha de hoy, pido permiso para decir que Vd. lo mismo que el Sr. De Yongh, tienen una perfecta libertad para hacer el uso que gusten de las comunicaciones mias teniendo por objeto el servicio público.

Tengo el honor de ser, Señor mio, su mas obediente servidor.

(Firmado)—*Thomas Samuel Hood.*

Cónsul General de S. M. B.

Al Sr. D. Ramond Baradére, Cónsul de Francia en Montevideo.

(*Universal.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 18.

D. Antonio José Cardoso,	á	Montevideo
Santos Dominguez,	á	id.
Juan Gonzalez,	á	id.
Gelacio Cordero,	á	San Juan.

LA GACETA.

BUENOS AIRES SETIEMBRE 19 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

oodiartomoczuzporunitario
ddtartomoc zuruzporunitari
iiartomoczu rcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatn tacruzporuni
tomoczurcatnantacruzpo run
omoczurcatnasantacruzporu
moczuicatnasasantacruzpor
ecz ırcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
.u s catnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacrup
zurcatnasarerasantacruzo
eqzurcatnasarasantacruzpr
-uqzurcatnasasantacruzpor
oeuqzurcatnasantacruzpors
eeuqzuıcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
tseeuqzurcatacruzporseri
itseeuqzurcacruzporserim
:itseeuqzurcruzporserimp
eaaitseeuqzuruzperserimii
uaritseeuqzuzporsierimpi

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Ignacio Almada, con destino á Córdoba, despachada por su consignatario D. Manuel I. Molina —Cargamento: efectos de ultramar, azucar yerba, ferreteria y muebles.

MARITIMA.

ENTRADA.

Cuter *Despacho*, de Montevideo el 17 del corriente.

—

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 6.—Goleta americana *Flet*, capitan T. Stargood, de Borton el 1. ° de Julio, á la órden, con maderas y mercancías.

Dia 7.—Bergantin sardo *Deu Venco*, capitan P. A. Campodemico, de Cette el 5 de Junio y de Gibraltar el 25 del mismo, á Ramirez, con caldos y mercancías.

Bergantin ingles *Fortuna*, de Cette en 81 dias, á Kemsley y Ca.

Bergantin ingles *Jeorge Canning*, de Cette en 68 dias, á John Gowland.

Zumaca brasilera *Alianza*, de Parnaguá el 3 del corriente, á J. Alvarez.

Bergantin Americano *Ann*, de Baltimore, á Southgate y Ca.

Dia 14.—Bergantin oriental *Indio*, del Rio Janeiro, el 4 del corriente, á Bujarco.

No. 406. ¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 18 de Septiembre de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras*	*Fondos Públicos*	*Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.*	*Billetes para renovac'n*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.									
Existencia de ayer 17....	238,184 ¼	1 7¾	28,581 7	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	2,110,600	4,434,700	2,051,628 ¾
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento...	21,049 4								
Trasladados de Receptoría	3,608 6	" " "	7,491 2						
Producto de venta de tierras....	715 2								
Recibido en cuenta del empréstito voluntario..	3,700								
Donados por D. Dionicio Farias vecino de la Guardia del Monte......	250								
	267,507 4¼	1 7¾	36,073 1	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	2,110,600	4,434,700	2,051,628 ¾
SALIDA.									
Billetes renovados......	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	151,800		
Premio............	7,451 5								
Letras descontadas Líquido.	" " "	" " "	21,049 4						
Letras descontadas Pérdida.	" " "	" " "	697 6						
Al Capitan del Puerto para gastos de carretillas	225								
A D. Alvaro Riestra por una resma de papel ..	18								
A D. Carlos Darter por dos boquillas para cornetas........	8								
Existencia que queda hoy	259,804 7¼	1 7¾	14,325 7	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	1,958,800	4,434,700	2,051,628 ¾
	267,507 4¼	1 7¾	36,073 1	170,168 4	426,775 5½	2,000,000	2,110,600	4,434,700	2,051,628 ¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 407

Cuenta de la Receptoría General del Martes 18 de Septiembre de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*letras.*	*F. públicos del 6 p%*	*deuda clasificada.*
Exist. de ayer...	465 ¾	9 ½	" " " "	3,500	91,963
Entrada......	839 5	" " "	7,491 2		
Salida......	" " "				
Intereses.....	1,615				
Puerto	9 2				
Contribucion..	1,070				
Enfiteusis ...	51 1	" " "	" " " "	" " " "	6,304 1
	4,053 ¾	9 ½	7,491 2	3,500	98 267 1

HABER.	*moneda corriente.*	*metálico.*	*letras.*	*Fs públicos del 6 p%*	*deuda clasificada.*
A la Tesoreria General....	3,608 6	" " "	7,491 2	" " " "	" " " " "
Existencia...	444 2¾	9 ½	" " "	3,500	98,267 1
	4,053 ¾	9 ½	7,491 2	3,500	98,267 1

Buenos Ayres, Septiembre 18 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION DE LA 3.ª TEMPORADA.

Hoy Miércoles 19 de Setiembre de 1838.

Se exhibirá el interesante drama de grande espectaculo en 6 actos.

LOS 30 AÑOS

Ò LA

VIDA DE UN JUGADOR

Será exornado con todo el aparato que demanda este espectáculo. Se ejecutará con toda propiedad el incendio y desplomo de la choza de Jorge. La maquinaria dirigida por el profesor D. Juan M. Pizarro será desempeñada conforme lo ha practicado en otras exhibiciones, satisfaciendo los votos de los espectadores.

A las 7½

—

OTRO.

BENEFICIO DE

CAROLINA CATON.

El Viernes 21 de Setiembre de 1838.

Se representará el drama sentimental traducido del frances por el autor de la *Huerfana de Bruselas*: en cuatro actos cuyo título es—

LAS CONSECUENCIAS

DE UN

MOMENTO DE ERROR,

Ó SEA

LORD DAVENANT.

Tan interesante produccion ha satisfecho los deseos del ilustrado público toda vez que se ha exhibido. Siendo ya conocido el todo de su argumento, seria inútil volver á diseñar sus cuadros. No dudo que su ejecucion corresponda á los votos de los amantes de la escéna.

Antecederá á la apertura de ésta las sinfonias de costumbre.

Finalizado el drama, se bailará el divertido—

QUINTETO CHINESCO

Que la vez última fué recibido con la mayor aceptacion, y al siguiente dia se pidió en los *Diarios*; el cual se ejecutará por los mismos individuos que lo verificaron entonces.

En seguida tendrá lugar un concierto de violin por el Sr. *Andres Guelfi*, profesor de la orquesta de este teatro; composicion del acreditado maestro *Viotti*, quien por la vez primera se presenta á ejecutar en el proscenio, librandose mas á la indulgencia que le dispense la benignidad del público, que á sus conocimientos en el arte.

Concluido este, la beneciada vestida de hombre, y la Sra. *Manuela Casacuberta* bailaran

LA GAITA GALLEGA,

Terminará el todo de la funcion con la agradable tonadilla conocida por el título de—

LOS MAESTROS DE LA RABOSA

Ò SEA

TRIPILI,

En la que cantará la Sra. *Manuela Casa-cuberta*, su esposo y el Sr. *Caton*, que por la primera vez y en clase de aficionado se presentará por obsequio, contando con la deferencia bien conocida y propia de tan generoso público.

La beneficiada espera satisfacer sus votos, logrando un feliz éxito en la funcion que tiene el honor de ofreceros.— Obrando en su ánimo la gratitud y reconocimiento de que os es deudora, nada puede serle ni mas grato, ni mas digno de mis sentimientos que recibir en remuneracion de sus afanes y conatos por complacer, la aceptacion de este pequeño tributo al aprecio que os merece vuestra mas obsecuente—

Carolina Caton.

A LAS 7½

Los Srs. abonados seran preferidos segun costumbre. s18. 4e.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO

De la Victoria.

12ª. FUNCION DE LA 3ª. TEMPORADA.

El Jueves 20 de Setiembre de 1838.

Restablecido ya el Sr. Uriarte, por cuya enfermedad se suspendiò la semana pasada la comedia nueva en 3 actos y en verso, original del literato porteño, D. Ventura de la Vega, con el titulo de—

AMANTES Y CELOSOS
Todos son Locos.

Tendra lugar en el dia indicado, y nada se omitirá para que su ejecucion no disminuya el merito literario de esta obra clásica, tanto mas recomendable para nosotros, cuanto es grata la satisfaccion de presentar en nuestra escéna las obras de este distinguido americano, que en la poesia dramática, y en el buen gusta con que ha sabido trillar tan escabrosa senda, nada desmerece hoy de los mas célebres autores europeos.

Concluida la representacion, la jóven *Rosa Culebras*, animada con la benévola acogida que este respetable público le dispensó en su primer ensayo de canto, deseando corresponder á las gratas demostraciones con que procuró animarla en aquel dia, tan superiores á su insuficiencia, cantará bajo la direccion de su respetable maestro D. Miguél Vaccani, y acompañada del Sr. D. Victor Izotta, el gran duo nuevo de—

ARMIDA.

En el que procurará acreditar que, aunque por ahora es imposible dejar de cometer defectos indispensables á todo principiante en un arte tan dificil, anhela por vencer los obstáculos, para poder ser útil algun dia, y contribuir á embellecer nuestra escéna, con los armoniosos acentos de EUTERPE.

Y terminará la funcion con un escogido—

Fin de Fiesta.

Dará principio á las 7½.

Manteca fresca

RECIBIDA hoy Miercoles, se vende á 11 reales libra en el almacen No. 40 esquina de Pueyrredon. s19 1pd4.

Aviso.

LA persona que se interese en la compra de una esclava soltera, puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 149, desde las 3 á las 5 de la tarde. s19 3p.

Se vende

UNA pulperia de corto principal en la calle del Temple No. 155, esquina muy conocida del finado Giraldes: en la misma esquina hallarán con quien tratar. s19 3p.

PARA

San Nicolas de los Arroyos

EL Viernes próximo 21 del corriente, saldrán para dicho destino dos tropas de carretas. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á tratar con su consignatario que subscribe.

Manuel I. Molina.

s19 2p. Calle de Cangallo No. 127.

Notice.

THE undersigned respectfully inform the Public that they have re-opened the Boot and shoe manufactory No. 73 calle de la Piedad in connection with that in the calle de la Catedral No. 54, where all orders will be executed in the usual superior manner.

Gentlemen's Dress boots, shoes, half boots, pumps and slippers; ladies' walking shoes, children's half boots and shoes; and every article in the trade made to order of the best materials and workmanship.

s19. 15p. *Hugh White & Son.*

Para Montevideo.

El Jueves 20 del corriente á las 2 de la tarde, saldrá para dicho puerto el *Despacho*; los que quieran ir de pasage, podrán ocurrir para tratar á la calle de la Paz núm. 51. s 19

Se venden

DOS espejos grandes de cuerpo entero, dos mesas de un pié de jacarandá, un armario ó alacena con puertas, y un parcandeleros de platina á precios equitativos, en la calle de las Piedras No. 215. s19 3p.

Se vende

UN moreno cosinero, en la calle de Cangallo No. 25 (Confiteria del Teatro) darán razon. s19 3p.

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.
De efectos.

Hoy Miércoles 19 del corriente á las 11 de la mañana, continua la venta en el Registro de la calle de Representantes núm. 21, para liquidacion de una sociedad, se han de rematar indefectiblemente á la mejor postura por lotes, y á plazos que se estipularán segun órdenes al efecto, los siguientes.

Brines blancos de algodon y meslas
Muselinas blancas para vestidos
2 cajones linoes blancos finos para id.
Cocos blancos finos
Zarazas de varias clases
Terciopelo negro y punzó
Brines plomos de puro hilo
Pañuelos á cuadros de varias clases
Dichos blancos con pino bordados
Roanes de hilo de 5 cuartas de ancho
Alemanescos para manteles
Pañuelos de Tibet para contravelo
Paños de varias clases
Creas de hilo muy finas
Lienzos americanos de varias clases
Dichos abrinados como para bolsas y velas de barco
Id. asargados de varias clases
Bramantes de varias clases
Platillas de hilo muy finas
Pañuelos fleco de lana de rebozo
Dichos de hernani de colores
Id. negros de seda
Cotines franceses
Cantones muy superiores y blancos
Crehuelas de hilo
Franelas de pura lana y meslas
Ponchos ingleses finos y otras clases
Coletas de algodon rosas y plomos
Pañuelos de manos de varias clases
Panas de varios colores
Gorros de lana muy buenos color

—

POR TOMAS GOWLAND.

El Jueves 20 del corriente á las 11 en punto, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los efectos siguientes.

Bramantes finos, regulares y ordinarios
Zarazas
Pañuelos de algodon de rebozo
Id. de lanilla
Id. para el cuello
Id. de manos de muselina y de algodon
Bayetas de varias clases
Género para ponchos id.
Ponchos de varias clases
Jergas finas y ordinarias
Cocos de colores, listados
Lanillas, nanquines, pieles
Cotonias de colores, lienzos
Pantalones, chalecos y chaquetas
Camisas, calsoncillos
Pañuelos blancos guarda de color
Id. de muselina bordados
Encages y randas
Como 1,500 varas cintas de raso
Cuyo total valor es de 5,000 pesos.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy lejos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales: remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2. °

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1. ° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.

2. ° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.

3. ° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.

4. ° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.

5. ° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1. ° de 1823.— ——

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el liquido que cada propietario se considere, sin espresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de príncipe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora a Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacío que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1. ° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.

Art. 2. ° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.

Art. 3. ° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.

Art. 4. ° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.

Art. 5. ° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

Aviso.

UN hombre de alguna edad solicita colocacion en cualquiera establecimiento, bien sea en esta ciudad y su campaña, ó para fuera de esta Provincia: los Señores que necesiten de su servicio, pueden ocurrir á la casa No. 184 sita en la calle de la Federacion, y dará garantia de su persona á satisfaccion de los que lo soliciten. s18 4pd1.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4 rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

No se engaña á Nadie.

SIGUE EL

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria número 136.
Brines para pantalones fino á 20 rs.
Pañuelos de vapor de rebozo de gusto, á 7 ps.
Bretañas finas pieza á 18 ps.
Un surtido de cotonías de gusto muy finas para chalecos que se darán á precios muy cómodos.
Cocos para vestidos de mucho gusto, á 10, 12, 14 rs., 2 ps. y 18 rs.
Zarazas finas de gusto, á 8 rs.
Prunelas finas á 5½ rs.
Pañuelos franceses punzoes del mejor gusto de rebozo muy baratos.
Coletas rosadas de hilo muy finas id.
Medias de un color finas á 2 ps.
Id. blancas de cuchilla muy finas á 3 ps.
Id. id. regular á 8 y 12 rs.
Id. id. de hombre lisas finas á 20 rs.
Id. negras de muger finas á 20 rs.
Id. de lana grises id. á 3½ ps.
Id. de seda de patente de primera á 12 ps.
Zarazas de luto muy finas de gusto á 12 rs. y 2 ps.
Pieles del diablo á bastones muy dobles á 2 ps.
Nanquines por mayor y menor finos á 8½ rs.
Géneros de hilo para sábanas de 1¾ varas á 3½ ps.
Id. de id. frances para id. de 1½ vara á 5 ps.
Pañuelos de seda de la India de gusto á 9 ps.
Id. de raso para el cuello de Señora á 4 y 5 ps.
Cotines de hilo muy finos á 2 ps.
Brin de puro hilo para pantalon fino á 3½ ps.
Crea de hilo fina á 2 ps.
Irlandas de hilo muy finas el bulto á 40 y 50 ps.
Bayetas de pellon de primera á 11 ps.
Id. de dos frisas punzoes de primera á 6 5½ ps.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo á 9½ ps.
Id. del cuello punzoes franceses de vara á 14 rs.
Id. id. de id. ingleses regular á 6 rs.
Id. id. de cuadros finos de vara á 10 rs.
Id. blancos de muselina finos de vara á 12 rs.
Id. de fleco de lana de rebozo de 7 cuartas á 6, 7 y 8 ps.
Mahones amarillos de la India de 7½ varas á 5 ps.
Guenganes muy finos á 10½ rs.
Pequines de algodon de colores á 10½ rs.
Trué de algodon muy fino á 10½ rs.
Muselinas listadas á cuadros de mucho gusto á 14 reales.
Brin de hilo blanco de primera á 48
Zarazas de colcha á 11 rs. vara y pieza 38 ps.
Id. id. fino á 8, 9 y 10 rs.
Lienzo asargado americano fino á 11 rs.
Id. liso de 30 pulgadas á 6½ rs.
Id. id. mas ancho fino á 7 y 7½ rs.
Muselinas blancas de la India finas á 12 rs.
Pañuelos de mucelina pintados finos para el cuello á 10 reales.
Y otras varias cosas que se manifestarán, recien venidas de Montevideo.
Pañuelos de mucelina pintados á 10 rs.
s 3 18p

Aviso.

Se vende una criada que hace 5 años que ha venido de africa, sabe cosinar regular, sin vicios propia para campo ó cualquier destino: se vende por tener que ausentarse su dueño, ocurrase á la calle de las Artes No. 69. s18 3p

Se vende

UNA criada apta para todo servicio, en la cantidad de 400 pesos moneda corriente; en la calle de la Federacion No. 155 encontrarán con quien tratar. s18 2p.

Esclavo en venta.

HAY uno de oficio zapatero y de campo: para tratar ocurran á la calle del Temple No. 118 casa de D. Juan José Viamonte. En la misma casa se necesita una muger de juicio para el cuidado de niños. s18 3p.

UNA

chiripa.

SE vende una famosa quinta cuya tasacion aciende á $42,329 moneda corriente, situada en el partido de San José de Flores al Norte paralela con dicho pueblo: contiene muchos y buenos alfalfares, pudiendo hacerse mas de 200 pesos diarios de este ramo sin que falte para todo el año; tiene un regular monte, tanto para leña, como para fruta, buen potrero para los animales, y todos los enseres incluso el de una famosa case, todo lo que consta en el inventario que al efecto se manifestará á quien se interese en la compra, como asi mismo los términos favorables para el pago &c. ocurriendo á la casa martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14.
a 11 12s.

Se venden hecho

Y se fabrica toda clase de calzado á precios muy baratos.

Botas de primera clase á la francesa taco alto ó bajo, punta redonda ó cuadrada, suela delgada ó gruesa, al gusto del comprador á 35 ps.
Idem á la inglesa del mismo modo de primera á 30 ps.
Idem de segunda á 26 ps.
Medias botas finas de primera clase á 22 y 20 ps.
Idem de segunda á 17 ps.
Remontas de primera a la francesa taco alto ó bajo como lo pidan á 28 ps.
Idem de idem á la inglesa á 25 ps.
Botas de cuero de castor ó entopetado á 40 ps.
Remontas de id. á 28 ps. y 30.
Medias botas de idem á 25 ps.
Zapatos de tres costuras finos á 20 ps.
Idem cubiertos con capelladas altas á 20 ps.
Idem de oreja angosta muy finos á 18 ps.
Idem zapatillas de idem á 16.
Zapatos para señora muy finos de dos suelas á 16, 14 y 10 ps.
Botines para niños de dos sueles á 14, 12 y 10 ps.
Así mismo se hacen zapatos de sueco para encima de la bota, como tambien cualesquiera clase de calzado que se fabrique en el pais, por mayor y menor en la fábrica y almacen esquina frente á las casas de Puirredon calle de la Piedad y de la Paz número 35. s10 1mc

Se alquilan

LOS altos calle de Federacion núm. 40 están á media cuadra de la plaza y tiene cinco piezas y demas oficinas en los mismos altos darán razon s 18 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Tribunal de Medicina.

DON JUSTO ACOSTA se ha recibido en este Tribunal en las facultades de Medicina y Cirujia, despues de haber rendido su exámen con unánime aprobacion de los Sres. del Tribunal
Juan José Fontana,
s18 3° Secretario.

Atencion al Aviso.

He visto un aviso en el Diario de la Tarde subscripto por Santiago Rayner, dirigido al público y sus amigos, en que avisa haberse trasladado la Fábrica de Cerveza sita en la calle del Tucuman No. 362, atras de las Monjas Catalinas: lo que es inexacto: pues lo que hay de cierto, es haberse separado del socio que subscribe. Pero el establecimiento subsiste, lo mismo absolutamente que antes, fabricándola de la misma especie y calidad y á precios sumamente equitativos. Lo que pone en conocimiento del público
s18 2sp HENRIQUE KNOLL.

Se han robado

AYER tarde de la calle de Cuyo núm. 101, un jarro de plata, hechura de barrilito, bordado en el medio y con dos filetes arriba, está algo abollado, se gratificará bien á la persona que dé noticia de él, y se suplica á las personas á quienes lo llevaren á vender lo retengan en su poder avisando en la casa calle y número arriba indicado.
s18 3p

AVISO A LOS

Celadores y al Público.

ROBO

EN la tarde del Domingo 16 desde las 3 hasta la oracion han abierto la puerta de un cuarto enfrente del Consulado en la misma casa que es carboneria y me han robado como tres mil pesos, en mates de plata, relojes, sortijas, pañuelos y otras muchas cosas. Se dá de gratificacion al que descubra el ladron la tercera parte de lo que se recupere, bastará darme algunos indicios ó sospechas aunque sean ocultas que yo haré las deligencias y gratificaré yo——
s18 20p *Francisco Rocamora.*

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Policía.

EL Comisario Cajero Pagador de Policía, previene á los apoderados de los Jueces de Paz de Campaña, ocurran por los haberes correspondientes al mes de Febrero del presente año. Buenos Aires, Setiembre 10 de 1838.
s11 8° *Pedro Romero.*

ATENCION

A los Plateros, Joyeros y al Público en general.

SE han desaparecido tres cucharitas de plata con las iniales P. M.; á las personas que se las llevasen á vender, ó á los plateros y joyeros si se les manda borrar las dichas iniciales y dán parte en esta imprenta, recibirán el importe de ellas, y harán un servicio á la sociedad disminuyendo el número de ladrones. 3°

INGERTADOR

SE necesita uno. En esta imprenta darán razon j18 tf

A man who understands Engrafting and Budding, will find employmente on application at this offfice. j18 tf,

A LAS

almas compasivas

POR LA

HUMANIDAD AFLIGIDA.

EL que suscribe, agoviado hace nueve años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlecía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente, para poder continuar con su establecimiento de primeras letras, que tenia á su cargo; ni menos puede ocuparse en ningun otro ejercicio, siendo aquel el único recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas arbitrio, que recurrir á la Divina Providencia, Padre universal de sus mas viles criaturas, como igualmente á los caritativos corazones de mis semejantes y amigos condiscípulos; para que se dignen socorrerle con sus limosnas. El que quiera efectuarlo y ejercer la caridad cristiana, se servirá ocurrir á la casa del suplicante, calle del Restaurador Rosas número 309, quien vivirá eternamente agradecido á todos sus bienhechores, y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericordias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor—
j12 tf *Remigio Lomez*

AVISO

A LOS

HACENDADOS.

HAY quien tiene una coleccion de todas las marcas que pertenecen á la Provincia, con explicacion de partidos &c., de modo que se busca en el Departamento de Policía al momento. En esta virtud puede ocurrir cualesquiera persona á toda hora en uno de los cuartos de la Recova Vieja, frente á la casa del Superior Gobierno núm. 39 que será servido puntualmente.
s13 3°

Aviso

SE vende un criado pardo joven de 27 á 28 años de edad, tiene todas aptitudes correspondientes á las faenas de estancia: la persona que se interese en comprarlo ocurra á la calle de la Reconquista núm. 181 donde hallará con quien tratar.
s 15 6pd1

TRAPOS. TRAPOS. TRAPOS

SE pagaran á 2½ reales, libra los de hilo, algodon y cañamo, siendo limpios, y ½ reales por libra los de lana y paños. En la calle del Restaurador Rosas, No. 23.

Correos.

EL Administrador General de ellos avisa al público, que á las 7 cuadras rectas desde la puerta de la administracion de su cargo para el alto, y en la casa No. 368, se ha establecido la posta ciudad al Sud, y nombrado Maestro al propietario D. Dionicio Gutierres, para cuyo servicio la ha provisto de suficientes y excelentes caballos. Buenos Aires, Junio 7 de 1838.
j8 tfe. *Juan Manuel de Luca.*

AVISO

A los Hacendados.

SE compra del Rio Salado al Sud, de 500 á 1,000 cabezas de ganado vacuno de cria: el que tuviere en venta, puede ocurrir á la calle de la Reconquista No. 93 que darán razon del comprador s17 3p.

PASAGEROS

PARA EL

Havre de Gracia.

LA hermosa y nueva barca francesa PHENIX que está recien en su segundo viage, su capitan Lescan, saldrá en breve del puerto de Montevideo para dicho destino. Los que gusten pasar á su bordo, disfrutarán de una cámara muy cómoda y del mejor trato; ocúrrase para tratar á—
GUERIN, SERIS Y CA.
Calle del Restaurador Rosas No. 124.
s10 tfe.

SE HA HUIDO

HA cuatro dias un mulatillo llamado Amaro de edad de doce años lleva chaqueta y pantalon de paño azul ya viejos y una gorrita de ule; es blanco regular, buena cara, y pelo lacio, su amo vive en la calle de Chacabuco número 69 y se paga el hallazgo á quien lo entregue ó dé razon.
s 15 7p

El Redactor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.